



CON SALVEDADES

Se constata un incremento de los informes “con salvedades”, consecuencia de diversos factores.

El artículo 11.3 del Convenio Colectivo establece el deber de los trabajadores de cumplir las órdenes e instrucciones de la Dirección, en el ejercicio regular de sus facultades.

De esta sencilla norma se deriva el estricto y escrupuloso cumplimiento de la normativa interna, sea ésta cabal o no, sea ésta o no lo sea adecuada a los fines de la actividad comercial.

La Auditoría tiene, entre sus funciones básicas, verificar el cumplimiento de tal normativa, señalando las desviaciones de la misma. Así de sencillo. Por lo tanto, la Auditoría no tiene un fin sancionador, ni atemorizador, sino únicamente de exactitud en la fidelidad del seguimiento de las instrucciones dictadas.

Cuando algo, en la operativa de las oficinas, se sale de esa norma, se señala en el correspondiente informe al que se podrán hacer las alegaciones correspondientes, cuyo fin sea explicar, justificar o reconocer los comportamientos heterodoxos.

No es cierto que la Auditoría sea ahora más puntillosa que antes, lo que sucede es que se cometen más errores (derivados de la acumulación de tareas), o se producen más incidencias que antes, seguramente bajo un prisma equivocado de un mejor cumplimiento de objetivos. Lo que sí cabe señalar, es que, en cierta concordancia con la dureza de la crisis, la Auditoría ha modificado, al alza, la graduación de la clasificación de los hechos incorrectos detectados, motivo que también contribuye a un mayor número de informes “con salvedades”.

Llegados a este punto, también hay que tener en cuenta las presiones que sufren los profesionales de las oficinas para llegar a unos niveles óptimos de consecución de objetivos que, en algunas ocasiones pueden inducirles a “bordear peligrosamente” la normativa, con el fin de retener un pasivo o colocar un activo.

Conjugar ambas circunstancias es un equilibrio complejo, pero no hay que olvidar una cuestión de carácter fundamental: nadie es sancionado por no lograr los objetivos, pero sí lo es quien actúa fuera de la norma.

ACCAM, dentro de su dilatada experiencia en el asesoramiento a quienes han sido objeto de informes desfavorables de Auditoría (avalada por la opinión de los propios interesados), recomienda a todos los profesionales no traspasar la frontera del estricto cumplimiento normativo, aunque ello pueda suponer, en ocasiones, una menor cifra de negocio.

ACCAM, cuando ninguna otra organización se involucraba en cuestiones profesionales u operativas, reclamó a la Caja la confección de unos criterios homogéneos para la introducción de datos en los Credit Scoring. Fruto de tal insistencia, la Caja emitió la circular 45/2006, que luego ha sido ampliada y modificada.

Llevamos años, muchos años haciendo estas recomendaciones, las hacemos desde que se fundó ACCAM en 1980 y tendremos que seguir las haciendo. Tenemos la suficiente experiencia y conocimiento, como para que ahora, un grupo creado el año pasado dentro de otra organización, venga a arrogarse opiniones, actuaciones, criterios y actitudes que jamás han sido su prioridad.

Será que están ya en campaña electoral.

Madrid, 1 de Julio de 2009

ASOCIACION DE CUADROS Y PROFESIONALES DEL GRUPO CAJAMADRID

Consulta nuestra página web	<u>SOLICITUD DE AFILIACIÓN</u>				
	NOMBRE Y APELLIDOS: _____		FIRMA		
	DESTINO: _____	Nº EMPLEADO: _____			
Nº CUENTA: _____ / _____ / _____					
	Entidad	Oficina	DC	Nº Cuenta	[RELENAR TODOS LOS DATOS DOMICILIACION]



www.accam.es

REMITIR CUMPLIMENTADO A LA OFICINA Nº 0676

TEL. 902.877.676

Sus datos de afiliación se incorporarán a nuestros ficheros en los términos establecidos en la Ley de Protección de Datos de Carácter personal